



1692 A

## Gobernanza del Consejo Local

*Regulaciones 1692*

Adopción Original: 02/25/1992

Fecha de Efectividad: 02/26/1992

Fechas de Revisión:

Fechas de Corrección:

### I. PROPÓSITO

El propósito de este reglamento es el de orientar la formación de los estatutos locales y establecer otras normas de gobernanza de los consejos locales.

### II. ESTATUTOS

- A. El autenticado consejo local de cada escuela deberá establecer hasta diciembre 31 del 2015, un conjunto de estatutos consistentes con las políticas y regulaciones del distrito establecidas por el Superintendente. Posteriormente, los Estatutos deberán ser revisados por el consejo local por lo menos cada tercer año.
- B. Anteriormente a la adopción inicial, los estatutos propuestos deberán ser revisados por el Superintendente Asociado apropiado para el cumplimiento y la conformación con los estándares del distrito.
- C. Las revisiones subsecuentes de los estatutos locales que resulten en la sugerencia de enmiendas deberán ser revisadas por el Superintendente Asociado apropiado, para su cumplimiento y conformación con los estándares del distrito antes de su adopción por el consejo local.
- D. Los Estatutos deberán ser aprobadas por mayoría de votos por el consejo local establecido. Los cambios subsecuentes a los estatutos deben ser adoptadas por un voto de dos tercios de los miembros pertenecientes al consejo local de la escuela.
- E. Los estatutos deberán contener, como mínimo, las siguientes disposiciones:
- (1) El proceso o procesos de selección de miembros para el consejo local. El consejo puede adoptar un único método, o puede adoptar métodos diferentes para cada distrito electoral. Se deberá adoptar procesos que maximicen la capacidad de los miembros del consejo local para reflejar las características raciales, étnicas u otras características del grupo constituyente.
  - (2) La duración de los términos de los miembros. Los términos pueden ser diferentes para cada electorado si están basados en el uso racional. Tal base deberá ser delineada en los estatutos.
  - (3) Si es que el consejo constituyente escoge imponer límites en la duración de los términos de los miembros, y de ser así, qué límites se establecen. Los límites de términos pueden ser diferentes para cada electorado si se

---

Special School District No. 1  
Minneapolis Public Schools  
1250 Broadway Ave. W. Minneapolis, MN 55411  
<http://www.mpls.k12.mn.us>

Page 1 of 5



- encuentran basados en el uso racional. Dicha base deberá ser delineada en los estatutos.
- (4) Los días de inicio y finalización de cada miembro. Los términos deberán estar relacionados a los años escolares y fiscales adoptados por el distrito.
  - (5) El número mínimo de reuniones a celebrarse cada año escolar.
  - (6) Los medios aceptables de hacer los avisos de reunión y la responsabilidad para fijarse en los avisos.
  - (7) La responsabilidad de crear las agendas de la reunión, incluyendo cómo los miembros de la comunidad escolar pueden solicitar un tiempo en la agenda del consejo.
  - (8) La creación de funcionarios. Todos los consejos locales tendrán al director de la escuela, o donde ningún director ha sido nombrado, al administrador de la escuela como, mínimamente, copresidente del consejo local. Si se establecen los copresidentes, el segundo copresidente no puede ser un representante del personal. Los funcionarios pueden incluir, pero no se limitan a,
    - (a) Copresidentes
    - (b) Secretario/a de Actas
    - (c) Secretario/a Correspondiente
    - (d) Vicepresidente(s)
  - (9) Los términos y límites del término para los oficiales. Los oficiales deben ser miembros pertenecientes al consejo.
  - (10) Cómo puede ser afectada la membresía por el ausentismo o por la renuncia.
    - (a) Los estatutos pueden establecer un límite en el número de ausencias permitidas, antes de que el consejo actúe para sustituir al miembro ausente.
    - (b) Cómo deben ser llenadas las vacancias creadas por medio de la renuncia, la muerte u otra circunstancia.
  - (11) Si es que se va a requerir o no un quórum mínimo para llevar a cabo negocios en una reunión debidamente anunciada, y cuál es ese mínimo quórum.
  - (12) Cómo se tomará, mantendrá y publicará las minutas de cada reunión.
  - (13) Requisitos de la manera en la que cada miembro deberá solicitar ideas de sus circunscripciones, y cómo se comunica las decisiones del consejo a los distritos electorales.
  - (14) Cómo se asegurará el consejo de que los derechos de los individuos son respetados y de que se sigue el debido proceso legal.
  - (15) Requisitos de aviso cuando se propone un cambio en un estatuto.
  - (16) Si se puede o no llevar a cabo reuniones electrónicamente o por teléfono.

Special School District No. 1  
Regulation 1692 A

Minneapolis Public Schools  
1250 Broadway Ave. W., Minneapolis, MN 55411

<http://www.mpls.k12.mn.us>



- (17) Cómo se convocará a una reunión de emergencia.
  - (18) Otros deberes o responsabilidades de los miembros u oficiales.
  - (19) Cómo pueden ser creadas las subcomisiones o grupos de trabajo.
  - (20) Si y cómo pueden suspenderse temporalmente los estatutos.
  - (21) Si y cómo los miembros podrán designar apoderados para asistir y actuar en las reuniones en su ausencia.
- F. Una copia del actual conjunto de estatutos estará disponible en la oficina para su revisión por el público
- G. Los estatutos pueden ser publicados en la dirección de internet de la escuela.
- H. Una copia de los estatutos y las revisiones será sometida a la oficina del Consejo General.

### III. GOBERNANZA GENERAL Y APOYO

- A. Un consejo, además de sus estatutos, podrá adoptar reuniones u otros protocolos que establecen las normas para la realización de reuniones u otros asuntos de gobierno. Éstos pueden encontrarse dirigidos, pero no limitarse a:
- (1) Cumplir las normas sobre el uso de electrónicos, el orden para tomar la palabra y otras cuestiones.
  - (2) Cómo el consejo administra a los visitantes en las reuniones, incluyendo si los visitantes tienen voz o si no la tienen.
  - (3) Cómo deberá manejar el consejo local las necesidades de los miembros, tales como el cuidado para los niños.
  - (4) Cómo deberá administrar el consejo local el apoyo de idiomas múltiples para las reuniones.
- B. El Superintendente puede identificar en el personal del distrito especialistas para ayudar a los consejos locales en su trabajo. La Oficina del Consejo General se encuentra designada para asesorar a petición a los consejos locales en lo referente al cumplimiento de la ley, los estatutos y las políticas.
- C. El Superintendente establecerá entrenamiento para todos los miembros del consejo local de modo que estén prepararlos para sus deberes.



- D. El director o administrador del lugar coordinará el entrenamiento para todos los miembros nuevos y para los interesados en regresar.

#### IV. RESPONSABILIDAD

- A. Las decisiones tomadas por el director sobre la base del asesoramiento del consejo local serán comunicadas nuevamente al consejo local. El director puede indicar cómo el asesoramiento del consejo y otros factores afectaron la decisión.
- B. Los miembros de consejo local son responsables ante el personal, alumnos y padres que conforman cada comunidad escolar. Los miembros de la comunidad escolar que discrepen con una decisión tomada por un consejo local, con la selección o composición de los miembros del consejo, o con los procedimientos del consejo, pueden llevar adelante su queja por medio de los siguientes pasos:
- (1) La queja deberá ser traída a la atención de cualquier miembro del consejo local, quien tendrá la responsabilidad de solicitar hora en la siguiente agenda disponible, o de solicitar la convocación de una reunión de emergencia.
  - (2) La queja será escuchada en la manera establecida por los estatutos.
  - (3) Todas las quejas al consejo local resultarán en una respuesta por el consejo comunicada, como mínimo, al querellante.
- C. Si el querellante no está satisfecho con la respuesta del consejo, puede hacer llegar la queja a cada uno de los siguientes, en este orden:
- (1) El director de la escuela (o administrador del lugar si no se ha designado un director)
  - (2) El Superintendente Asociado apropiado.
  - (3) El Director de las Escuelas.
  - (4) El Superintendente de las Escuelas.
  - (5) La Junta de Directores.
- D. Las decisiones tomadas por cualquiera de las personas identificadas anteriormente en ¶III. C. deberán ser comunicadas al querellante, al consejo local y cualquier previo oyente de la queja.



- E. El director es responsable de proporcionar información oportuna y adecuada a los miembros del consejo local, para que los miembros puedan ofrecer información e influencia significativas en las decisiones escolares.
- F. El director es responsable de demostrar los esfuerzos realizados para atraer y retener miembros representante al consejo local de la escuela.
- G. Los superintendentes asociados son los responsables de proporcionar supervisión de las responsabilidades de los directores en lo referente a los consejos locales. Los superintendentes asociados ofrecerán apoyo a los directores en el ejercicio de sus funciones.

***Referencias Legales:***

---

Special School District No. 1

Regulation 1692 A

Minneapolis Public Schools

1250 Broadway Ave. W., Minneapolis, MN 55411

<http://www.mpls.k12.mn.us>

S:\Site Council Policy Work\Site Council Regulations SPANISH.docx

Nan Miller

10/12/2015 1:47 PM